



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
05 MAR 2015	
Recibido.....	15:32.....Hs.
Exp. N°.....	29954.....U.P.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY

**REGIMEN DE REPARACION EN ZONAS INUNDADAS**

**Artículo 1.-** El presente proyecto de ley tiene como finalidad establecer un régimen de reparación a los habitantes de las zonas inundadas de la Provincia de Santa Fe, con el fin de atender los menoscabos sufridos como consecuencia de los eventos climáticos que pudieren producirse.

**Artículo 2.-** El beneficio dispuesto en el artículo anterior procura mitigar los daños materiales producto de las consecuencias climáticas que pudieren acaecer en el territorio provincial.

**Artículo 3.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 4.-** A los fines de determinar el monto de la reparación de los inmuebles urbanos, como así también la reparación o reposición de los bienes muebles afectados, deberá constatarse la relación de causalidad con el fenómeno climático.

**Artículo 5.-** La autoridad de aplicación establecerá en la reglamentación los mecanismos adecuados a efectos de proceder a la constatación dispuesta en el artículo 4.





**Artículo 6.-** Serán beneficiarios aquellas personas que deban afrontar los gastos de reparación o restitución de inmueble o muebles, con los requisitos y el procedimiento que disponga la autoridad de aplicación en la reglamentación.

**Artículo 7.-** Los damnificados de las zonas inundadas gozarán por el término de seis (6) meses, de los siguientes beneficios:

- a) Exención del Impuesto Inmobiliario Urbano
- b) Exención de Tasa Retributiva de Servicio;
- c) Suspensión del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, debiendo el Poder Ejecutivo reprogramar sus vencimientos sin recargos y/o intereses;
- d) Reducción del cincuenta por ciento (50%) en el pago de los servicios públicos a la Empresa Provincial de la Energía (EPE) y Aguas Provinciales (ASSA). Hasta un máximo de un mil pesos (\$ 1000.-)

**Artículo 8.-** Eximase a los beneficiarios de la ayuda económica resultante de la aplicación de la presente, de la obligación de rendir cuentas documentada de su inversión, conforme a lo dispuesto por el artículo 214 de la Ley N° 12510.

**Artículo 9.-** Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe a adherir a la presente ley.

**Artículo 10.-** De forma.-

  
HÉCTOR ACUÑA  
Diputado Pr





Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad establecer un régimen de reparación económica para aquellas personas que hubieran resultado afectadas productos de consecuencias climáticas en las que se produzcan inundaciones en la Provincia de Santa Fe.

Los fenómenos climáticos que enfrenta el mundo en éstos últimos años se encuentran asociados a lo que la comunidad científica han denominado proceso de cambio climático. La emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera provoca lo que conocemos como calentamiento global.

Así es que, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático suscribió en el año 1997 el Protocolo de Kioto, el cual entró en vigor en 2005. En noviembre de 2009, 187 estados habían ratificaron dicho protocolo, con el compromiso de disminuir la emisión de gases de efecto invernadero.

Nuestro país ratificó el acuerdo previa aprobación del Congreso Nacional en el mes de julio de 2001 – Ley N° 25438, no así Estados Unidos considerado el mayor emisor mundial de gases de efecto invernadero quien no ha adhirió al mismo hasta la fecha.

Esta realidad no escapa a nuestra provincia. Los fenómenos climáticos que golpean a menudo distintas regiones de Santa Fe hacen que debemos pensar en la implementación de políticas públicas tendientes a subsanar las contingencias acaecidas producto de los hechos de la naturaleza.





Los daños materiales a los inmuebles y también a las cosas muebles que con tristeza sufren muchos santafesinos cuando el clima no perdona requieren de una rápida respuesta desde el Estado tendiente a paliar aunque sea en parte el sufrimiento y la desolación que deben padecer ante esta dramática situación las personas afectadas.

Este proyecto tiene a resolver de manera rápida y urgente la necesidad de las familias que pierden sus bienes muebles que con mucho esfuerzo muchas veces logran adquirir, como así también los problemas habitacionales que genera el agua dentro de sus domicilios. Pero claramente sabemos que, contribuir desde el Estado a utilizar estas herramientas no debería ser la solución. Debemos contar con un plan serio y responsable en materia de obra pública para no tener que lamentar pérdidas materiales y mucho menos humanas.

Ante los fenómenos naturales que se vienen produciendo en los últimos años lo cuales con más frecuencia que otrora estamos presenciando y, en los que se registra el impacto virulento de fuerzas destructivas de la Naturaleza presentándose en su faceta más amenazante, debemos poner énfasis y trabajar para que los mismos causen el menor daño a nuestra sociedad.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

  
HÉCTOR ACUÑA  
Diputado Provincial

